

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

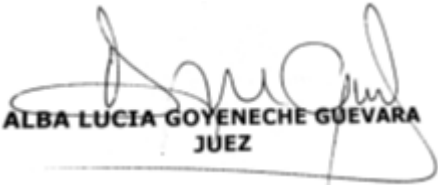


PROCESO	Restitución de tenencia
RADICACIÓN	110013103019 202200381 00

Por cuanto la demanda se encuentra presentada en debida forma y toda vez que se encuentran dados los presupuestos del art. 384 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUBLE ARRENDADO que presenta **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **JUAN GABRIEL QUINTERO JIMENEZ.**
2. Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL - PROCESOS DECLARATIVOS ESPECIALES (Libro Tercero, Tit. I, Cap. II - Art. 384 del C. G. P.).
3. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
4. Notifíquese este proveído a la parte demandada, en los términos de los arts. 291 y 292 del C. G. del P., en armonía con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.
5. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, por la parte actora préstese caución por la suma de \$20'000.000,00 M/cte.
6. Se reconoce personería a la abogada MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>23/09/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No.163</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria